



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS, LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA Y EL MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SYC MOTORS, S.A, DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SAULO MORENO CACHO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LO CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA. SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

A).- De conformidad a lo establecido por la fracción II del ordinal 36 del Reglamento Municipal de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; el Comité Municipal de Adquisiciones emitió la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores identificada con las siglas y número **13-TJ-001/2016** para la adquisición de **03 vehículos tipo Pick Up modelo 2015**.

B).- Con fecha **03 tres de Junio de 2016 dos mil dieciséis**, se llevó a cabo la apertura de las propuestas presentadas por las participantes, así como, la adjudicación de la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores identificada con las siglas y número **13-TJ-001/2016**; fallando a favor de la empresa denominada **SYC MOTORS, S.A. DE C.V.**, participante que cumple

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



con los requisitos establecidos en los anexos 1 y 2 del concurso por Invitación y por presentar las mejores condiciones económicas, quedando obligada a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **I3-TJ-001/2016** y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica, lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso.

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta **EL COMPRADOR**, a través de sus representantes que:

1.1.- Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 79 fracción I y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracción II, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 9, 73, 74, 96 fracción I y III, 98 fracción IV, 132 fracciones II, XIII y XIX, 138 fracción XII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

1.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Hidalgo número 21, zona centro de la cabecera Municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400.

2.- Señala **EL VENDEDOR** a través de su apoderado legal que:

2.1.- Es una persona moral debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 1,455 mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha 19 diecinueve de febrero del año 1946 mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Vázquez Aldana Junior, Notario Público número 28 veintiocho de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el cual se constituye la Sociedad Mercantil denominada **SYC MOTORS, S.A. DE C.V.**

2.2.- Cuenta con los permisos y capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como medios propios y suficientes como son: experiencia profesional, organización adecuada, recursos materiales y técnicos así como la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de su instrumento.

2.3.- Que funge como Representante Legal de la persona jurídica denominada **SYC MOTORS, S.A. DE C.V.**, el **C. SAULO MORENO CACHO** y cuenta con las más amplias facultades que la Ley establece para la libre y buena administración de la sociedad, y quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedido por el Instituto Nacional Federal con

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



número [REDACTED] por tanto, cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente instrumento, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas de manera alguna, personalidad que acredita y consta en la Escritura Pública Número 21,503 veintiún mil quinientos tres de fecha 27 veintisiete de Enero del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario Público Titular número 02 dos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

2.4.- Que el objeto de la persona Jurídica **SYC MOTORS, S.A. DE C.V.**, es de manera enunciativa, las siguientes: compra y venta, de automóviles y camiones, en general toda clase de operaciones civiles y mercantiles permitidas por la Ley.

2.5.- Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **SMO810623HI5** a nombre de la empresa **SYC MOTORS, S.A. DE C.V.**

2.6.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en la calle 16 dieciséis de Septiembre número 651, colonia centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44180. Teléfonos (33) 37-70-04-00.

3.- Declaran "LAS PARTES"

3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1863, 1864, 1868, 1871, 1882, 1883, demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco; por lo que se comprometen y constriñen su voluntad, bajo el tenor de las siguientes:



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- La empresa denominada **SYC MOTORS, S.A. DE C.V.**, vende a **"EL COMPRADOR"** 03 Vehículos Tipo Pick Up, Modelo 2015, con las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

RAM 1500 ST MANUAL 4X2 3.7L CABINA REGULAR MOD. 2015

Motor	3.6L 24V VVT, Potencia 305CF@4,175rmp, Transmisión Manual de 5 velocidades y reversa, Tanque de Combustible con capacidad para 98L, Tracción trasera, Dirección Electro asistida, Suspensión delantera resorte helicoidal y amortiguador con barra estabilizadora. Independiente con horquillas, Suspensión trasera con resortes helicoidales 5 Links, eje solido con barra estabilizadora, peso bruto vehicular 3039kg, peso vehicular 2041kg.
Capacidades	Capacidad de carga 998kg. Capacidad de arrastre 3,325kg Largo 5,309mm, ancho 2,005mm, Alto 1,894mm.
Seguridad	Frenos delanteros y traseros de disco, ABS en las cuatro ruedas, control electrico de estabilidad (ESC).
Equipamiento	Aire Acondicionado, Amortiguadores de Trabajo Pesado, Asientos tipo butaca 40-20-40 de tela de ajuste manual, cristales con ajuste manual, lamparas delanteras de encendido automático, llantas P265/70R17 BSW para asfalto y terracería, rines de acero de 17", ventana trasera fija, volante de dirección con ajuste de altura, toma corriente auxiliar de 12V, cnetro de información del vehículo (pantalla LCD 3.5"), defensas color gris oscuro, lámparas delanteras con encendido automático, parrilla brillante. Predisposición para radio y dos bocinas. Seguros manuales.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "EL COMPRADOR" se obliga a pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad total de **\$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada en una solo exhibición y será a la firma del presente instrumento.

"EL VENDEDOR", presentará a "EL COMPRADOR" la factura electrónica correspondiente, misma que deberán de cumplir con dispuesto por los arábigos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, la o las facturas

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



deberán ser expedidas, a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, con los siguientes requisitos:

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo # 21, Colonia Centro, C.P. 45400

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR" se compromete y obliga a entregar los bienes muebles materia del presente contrato, dentro de los 05 cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, en el horario de oficina de la Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Tonalá, Jalisco.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- La duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y concluirá a la entrega de los **03 Vehículos Tipo Pick Up, Modelo 2015**, debiendo contener la garantía del fabricante como mínimo de 06 seis meses o 10,000 diez mil kilómetros, contados a partir de la recepción, contra defectos y vicios ocultos en los materiales; para tal efecto, **EL VENDEDOR** en el momento de la entrega de los bienes anexará dicha garantía por escrito.

QUINTA.- DEVOLUCIÓN.- "EL COMPRADOR" podrá hacer la devolución de los bienes materia del presente instrumento, y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarla, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o no corresponda el material solicitado, **"EL VENDEDOR"** se obliga a reponer los bienes, a satisfacción de **"EL COMPRADOR"**, en un plazo máximo de 03 tres días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento al tiempo de entrega **"EL COMPRADOR"** aplicará una pena a **"EL VENDEDOR"**, equivalente al 1% (uno por ciento) diario del monto total del presente contrato mientras dure el incumplimiento, pasados 30 treinta días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se aplicará una



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato "**EL VENDEDOR**" no podrá ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier u otra persona física, moral o de un tercero, sin el consentimiento expreso y por escrito de "**EL COMPRADOR**", salvo aquellos casos que se deriven de cobro de las cantidades consignadas en este contrato.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

NOVENA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- "**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de las mismas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 diez días hábiles para que de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los bienes muebles, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación por parte de la Dirección de Recursos Materiales.

"**LAS PARTES**" acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

1) Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el Municipio.

2) La suspensión sin causa justificada la entrega de los bienes muebles materia del presente pacto de voluntades.

3) Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

4) Cuando **EL VENDEDOR** no garantice el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes, según en los términos de la Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento.

5) Por incumplimiento a lo establecido por la Cláusulas Quinta y Sexta de este pacto de voluntades.

6) Cuando **EL VENDEDOR** no entregue los bienes de conformidad con lo estipulado en el contrato.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



DÉCIMA.- MODIFICACIONES; En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este instrumento y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si dichos cambios se establecen de manera escrita y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del presente contrato tienen carácter meramente indicativo y para facilitar su lectura e identificación de las mismas, por lo que no tendrán efecto alguno para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para la interpretación, el cumplimiento y para todo lo no previsto en el presente acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo dispuesto en los ordinales 1850, 1851, 1853, 1863, 1864, 1868, 1871, 1882, 1883, demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar en cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales y el caso excepcional, ambas partes son conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en 04 cuatro tantos, en la ciudad de Tonalá, Jalisco; el día 07 siete de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



POR "EL COMPRADOR":



PAS. SERGIO ARMANDO CHAVEZ
PRESIDENCIA
Presidente Municipal



LIC. NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
Sindicatura
Síndico Municipal



LIC. ANGEL ENRIQUE GUZMAN LOZA
Secretaría General
Secretario General

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal

POR "EL VENDEDOR"

C. SAULO MORENO CACHO
Representante Legal de la Empresa denominada
SYC MOTORS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. MARCOS BECERRA GONZALEZ
Director de Recursos Materiales

C. CARLOS ALBERTO SEGURA LOZANO
Jefe de Compras

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE TONALÁ, JALISCO; EN SU CALIDAD DE EL COMPRADOR Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SYC MOTORS, S.A. DE C.V., A QUIENES SE LE DENOMINARÁ COMO EL VENDEDOR, DE FECHA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.